DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA	NOVIEMBRE 2026
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE NOCAIMA-CUNDINAMARCA**
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	**CARLOS ANDERSSON ARIZA GAITAN**
CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y TURISMO**
OFICINA MISIONAL	**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y TURISMO.**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y ARTISTICOS**

1- NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de Nocaima es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

2- MARCO NORMATIVO

2.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA CONTRATACION

Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1778 de 2016, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…”.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos, y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación para la celebración de un contrato de prestación de servicios, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el objetivo de cumplir con los fines del Estado. Los bienes y servicios que sean necesarios para la buena ejecución de la parte misional de la entidad y así garantizar la correcta ejecución de todos los procesos a nivel administrativo del municipio.

Que de conformidad con la ordenanza 054 de 1999 por el cual se crea el festival de la caña panelera y reinado departamental de la panela, de la misma forma se establecen obligaciones a cargo del municipio de Nocaima y en especial se propende por la garantía del desarrollo cultural en el municipio y departamento

Para el cumplimiento de las diferentes metas enmarcadas en el plan de desarrollo 2024-2028, se contempló la ejecución de actividades tendientes al fomento de la cultura en el municipio de Nocaima, de conformidad con lo mencionado, para el municipio de Nocaima la celebración del festival departamental de la caña panelera y reinado departamental el cual comporta un evento de relevancia local que permite la reunión de los habitantes entorno a asuntos culturales como el ejercicio de siembra y cosecha de la panela como producto insignia del municipio, así como de los municipios aledaños y compartir experiencias en torno a las tradiciones de la población, lo que lleva a la administración municipal a establecer mecanismos idóneos para garantizar estos espacio, lo

anterior mediante la respectiva contratación del apoyo logístico, dirigido a la contratación de los respectivos grupos musicales, sonido y alimentación dirigido a la población del municipio de Nocaima, bajo la celebración del XXIX FESTIVAL DE LA CAÑA PANELERA Y REINADO DEPARTAMENTAL DE LA PANELA de acuerdo a las consideraciones precedentes y la disposición normativa de índole Departamental.

Por lo anteriormente descrito resulta necesario y pertinente para el Municipio de Nocaima, adelantar los trámites necesarios que permitan contar con los servicios de una persona natural o jurídica o proponente plural que cuente con las condiciones de capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la presente contratación.

La conveniencia de la contratación se fundamenta en que la entidad requiere la contratación de servicios artísticos y de apoyo logístico que permitan desarrollar bajo condiciones de normalidad los eventos programados para los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2026, en los cuales se proyecta llevar a cabo el XXIX Reinado Departamental de la Panela, así como el tradicional festival de la caña del municipio de Nocaima , de la misma forma y de acuerdo a la asistencia que se presenta a estos eventos, no se cuenta con el personal suficiente para garantizar una correcta ejecución de los eventos programados por cuanto mediante la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad de la administración contentiva de apoyo logístico para la realización de XXIX FESTIVAL DE LA CAÑA Y REINADO DEPARTAMENTAL DE LA PANELA en el municipio de Nocaima vigencia 2026.

Así las cosas, se espera promover a través de presentaciones artísticas y culturales, en particular de artistas reconocidos por el público, con el fin de incentivar el movimiento del comercio local, la asistencia masiva de población que permita reunir a la población en torno a aspectos culturales de acuerdo a las tradiciones del municipio de Nocaima – Cundinamarca. en especial el XXIX Festival de la caña panelera mediante el cual se fomenta la identidad campesina, la promoción y comercialización de productos para la autosuficiencia rural y realizar estrategias turísticas en fortalecimiento a mejorar condiciones de la vida de los Nocaimeros, buscando así dar un reconocimiento, incentivar y enaltecer a las personas que ejercen labores agropecuarias, así mismo el Festival de la caña y reinado departamental de la panela tiene un legado cultural importante para el departamento ya que las candidatas de este certamen año tras año se preparan para este encuentro, que los junta y los lleva a tener experiencias de: Crecimiento, formación, comunicación, reflexión, conexión intercambio y diversión. Cada año la comunidad de Nocaima y sus alrededores esperan están gran fiesta de cultura y tradición ya que es un evento que integra aspectos culturales, económicos, sociales y turísticos, contribuyendo al desarrollo sostenible y la promoción de la región.

Esta inversión permite sumar esfuerzos dentro del objetivo institucional de la consolidación del municipio de Nocaima, como un destino turístico, cultural y biodiverso alterno en el departamento de Cundinamarca, ello en atención a su naturaleza topográfica, la calidad de su población, de su gastronomía, de la producción de alimento como la panela, aguacate cacao, así como la amplia oferta de espacios dirigidos al contacto con la naturaleza y la fauna, esto a través de la celebración de festividades aniversarias reconocidas y de trayectoria; de esta manera, se espera año a año incrementar el flujo de visitantes, así como ofertar a la población local espectáculos que permitan sembrar un sentido de pertenencia por el municipio y sus manifestaciones culturales, lúdicas y tradicionales, que realcen el sentido de pertenencia por el PARAISO DULCE ECOLOGICO Y CULTURAL del departamento y que de la misma forma incentiven la economía a través del comercio, permitiendo el ingreso de recursos económicos a la población y propendiendo por el reconocimiento regional del municipio en cuanto a las bondades turísticas.

Con base en lo anterior el municipio establece la necesidad de realizar el respectivo festival

departamental de la caña panelera y reinado departamental en el municipio de Nocaima, los días 5 y 6 de diciembre de 2026, de conformidad con el artículo primero de la precitada ordenanza, así como el sentir cultural de la población entorno a la producción de este alimento en la región, hechos que conllevan a la entidad territorial a la ejecución de acciones de fortalecimiento cultural e invertir recursos con el fin de incentivar el turismo en torno a las festividades que reúnen a propios y visitantes en torno a estos espacios culturales.

El servicio de logística y eventos se considera una compra pública sostenible al garantizar aspectos relacionados con el uso eficiente de los recursos, participación de pequeñas, medianas y grandes empresas criterios de sostenibilidad ambiental, promoción de la economía local, permite la oportunidad de generar ingresos bajo condiciones sostenibles, así como el fomento de emprendimientos que se encuentran en crecimiento en el municipio, por tanto incentivan la economía local y exaltan el sentir cultural de locales respecto al sentido de pertenencia y el amor por el territorio generando desarrollo en territorio, razón por la cual la entidad territorial realizó una ponderación entre los valores a invertir, así como los beneficios adquiridos encontrando que estos últimos son superiores a la ejecución de los recursos públicos estableciendo la anterior como una inversión efectiva de los recursos públicos, razón por la cual se encuentra procedente su contratación, mediante el instrumento respectivo.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

La Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto1082 de 2015 mediante el respectivo anexo

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con el estudio de mercado efectuado, el valor estimado del contrato se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal del presupuesto de inversión del municipio de Nocaima mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 815 del 10 de noviembre de 2026, pagadero con el presupuesto del año 2026, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar, de acuerdo con la siguiente tabla:

Impuestos Nacionales objeto de retención	
Nombre de la contribución	Porcentaje
IVA	19%
RETEICA POR SERVICIOS (10*1000 IMPUESTO)	1 %
RET. SERVICIOS GENERALES PERS JURÍDICA	SEGÚN ET NACIONAL
IMPUESTO PARA LA PAZ	0 %
INDUSTRIA Y COMERCIO	0 %
RETEIVA 15% EN CASO DE FACTURAS CON IVA LEY 1607 DE 2012	15% DEL IVA
ESTAMPILLA PROCULTURA: contrato entre 2 y 75 SMLV	1 %
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR:	4%
PRODEPORTE Y RECREACION	2,5%

La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.	2%
SOBRETASA BOMBERIL- RETEICA	8% del valor del ICA es decir 0.8% del valor del contrato

El contrato resultado del presente proceso contractual se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial, para efectos de la presentación de la oferta económica y evaluación del factor económico, la Entidad tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios de acuerdo a los ítems establecidos en el formato de la oferta económica, los precios ofertados no podrán superar el valor unitario estimado por la Entidad.

a. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos previsibles del presente proceso están definidos de acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente ver anexo 1

(ii) OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

a. OBJETO:

APOYO LOGÍSTICO 29 FESTIVAL DE LA CAÑA PANELERA Y REINADO DEPARTAMENTAL DE LA PANELA EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA – CUNDINAMARCA

i. Alcance:

Se requiere que el contratista garantice la prestación de los servicios de apoyo logístico y artísticos dirigidos a garantizar la realización del 29 Festival de la caña panelera y reinado departamental de la panela en el municipio de Nocaima, a través del recurso humano con el perfil idóneo, con buenas prácticas para la prestación del objeto, ofreciendo un servicio ágil y oportuno, y que responda a los requerimientos de la entidad; por otra parte. Las especificaciones técnicas, se encuentran detalladas en el presente estudio previo "CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".

ii. Condiciones Técnicas Exigidas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
	DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, TARIMAS, Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES		
1	**SISTEMA LINE ARRAY 40.000 WATTS.** 1 Consola Digital 40 canales Allen & Heat Gld 80 (FOH) 1 Consola Digital midas M32 (Monitores) 2 Driver rack 360	GLOBAL	1

	1 Drive rack PA+ TARIMA PRINCIPAL: **EQUIPOS PARA DJ** 1 Controlador pionner DJ **MONITOR** 2 Cabinas SP4 1100 watts c/u 2 Bajos 700 Watts c/u 4 Monitores de HK linear 5 l5112 1000 watts c/u 1 Amplificador de bajo 100 watts 2 Monitores activos 500 watts c/u Para Brass 12 Cajas directas		
	PA: 22 Cabinas RCF NXL 23-A ACTIVAS 1000 watts c/u 8 Subwoofer dobles 2500 Watts c/u **RACK DE POTENCIAS:** P/ MONITOR 4 Potencia 4000 4 Potencia 1850 P/PA 4 Potencia 4000 2 Potencia 5050 c/u 1 Potencia 10000 watts 4 canales Lapgrupen		
	MICROFONOS 20 SM 57 20 SM 58 2 Micro audio - technical pro 35 cardioide 2 KIT DRUMS PG 2 Micrófonos inalámbricos G2 EVV 100 4 IN EAR PSM 900 SHURE INALAMBRICOS 4 IN EAR ALAMBRICOS (ROLLS) P2 30 BASES PARA MICROFONO 30 CLAMPS		
	ILUMINACION 12 Cabezas BEAM 230 VTR 6 Cabezas WASH LED 10w x 36 24 Par led RGBW 10w x 18 3 Geysser 1500pres led Rgb5w 1 Luz seguidora para artistas. HMI 2500 Watts Long Throw Con un operador con experiencia y con comunicación con el ingeniero de iluminación 4 Atomix 3000 4 Blinder 6 bombillas ó cue pix 1 consola Grand ma2 2 cámara de humo digital Heizer conectadas DMX 2 Cañones de papel.(VENTURY)		

	ESTRUCTURA 1 Arco estructural de 6.5 metros x 12 metros 2 Soportes telescópicos de 6.5 mtrs Y 350 kg c/u 20 Tramos de truss 30 x 30 Cuadrada por 3 mts cada una. **PERSONAL TECNICO Y DE APOYO PARA EL EVENTO** 1 Ingenieros de sonido 1 Ingenieros de luces. 8 Auxiliares de tarima. **PANTALLA** 1 Pantalla tipo led de 6x3 mts pitch 4,0 con procesamiento y dos (2) cámaras con estructura truss y ginas telescópicas		
	PLANTA ELECTRICA Planta eléctrica 140 kva cabinada insonora, motor Perkins y generador Stanford con provisión de combustible suficiente para la duración del servicio instalada desde el día sabado 05 de diciembre hasta el día lunes 7 de diciembre de 2026 **BACKLINE** 1 juego de congas Lp (serie matador) 1 atril de ruedas Lp - bases de congas 1 juego de timbales tito puentes (con redoblantes) 1 base alta de redoblante 1 base de platillos 1 platillo crash cymbal 1 amplificado de bajo (ampeg 8x10 01x15) galleen Krueger 800 watts 1 stand de bajo hércules 1amplificador de guitarra (jazz chorus-fender -vox ac-30-no Marshall) 1 stand de guitarra hércules 3 mesa percusión 1 base de teclado doble 1 silleta de batería 1 batería completa cinco piezas Yamaha o dw o mapex 01 plexiglás completo para batería 01 stand de piano		
2	cantante y compositor colombiano de musica popular y vallenaton con reconociento nacional e internacional con giras internacionales en paises como españa, francia, suiza, alemania,estados unidos y mexico, que uno de sus exitos se haya posecionado en los primeros lugares de la radio y plataformas digitales a nivel nacional. que haya grabado por lo menos un video oficial con figuras de musica popular colombiana como lo son luis alfonso, jessi uribe y pipe bueno. Acreditar con certificación firmada por el artista o manager adjuntando RUT, cédula y cámara de comercio, en el cual conste que esta presentación tendrá lugar el día Sabado 05 de diciembre de 2026 según el horario y lugar establecido por el supervisor del contrato.	UNIDAD	1
3	agrupacion vallenata que cuente con un acordeonero con mas de 25 años de carrera artistica, que haya, que cuente en su carrera artistica con mas de 10 albunes comerciales y multiples colaboraciones con artistas del genero de musica vallenata. Acreditar con certificación firmada por el artista o manager adjuntando RUT y cedula que esta presentación en vivo tendrá lugar el día Domingo	UNIDAD	1

	06 de diciembre de 2026 en el horario establecido por el supervisor del contrato.		
4	ANIMADOR para las los días 5 y 6 del mes de diciembre de 2026 hora y duración según lo requerido por el supervisor, con experiencia en acompañamiento recreativo al público en general, coordinación y animación en eventos masivos.	UNIDAD	1
5	DJ ESTANDAR Artista formato pista que seleccione y mezcle música propia o de otros compositores y artistas, con experiencia en eventos masivos a nivel nacional. La fecha de presentación está programada para los días 5 y 6 de diciembre de 2026, animando y mezclando en los intermedios	UNIDAD	1
6	ACCESORIOS kits de vestuario y accesorios para asistencia a la feria Ecológica y agroindustrial panelera. Jeans, blusa, sobrero, poncho y bolso artesanal con elementos como aretes, pulseras, collares constitutivos ya sea en colores, pedrería como múranos, mostacilla y otros materiales, para los aretes pedrería más pequeña que la usada en los demás accesorios, dichos accesorios deben contar con el debido proceso de desinfección antes y después del uso por parte de las candidatas de acuerdo a su material para garantizar la bioseguridad de estos elementos.	UNIDAD	10
7	ALOJAMIENTO Alojamiento por dos (2) noches en establecimiento turístico de Nocaima que cumpla con los requisitos establecidos por la ley que cuente con registro nacional de turismo vigente al 2026; este debe contar con buena iluminación baño privado y tv, acomodación múltiple.	2 DIAS	34
8	**ALMUERZO:** (sábado 05, domingo 06 de diciembre 2026) 1. opción: proteína 180 gramos (carne de cerdo, res, o pollo), arroz blanco 100 gramos, porción de papa a la francesa 150 gramos, ensalada de aguacate y tomate o ensalada agridulce 150 gramos y vaso de jugo de fruta natural de 6 oz. En empaque desechables puestos en el sitio indicado por la supervisión. 2. opción: porción de arroz cocido con proteína 180 gramos, (carne de res, cerdo o pollo 100 gramos) mezclado con vegetales 50 gramos y especias al gusto) acompañado de una porción de papa a la francesa 150 gramos, porción de ensalada de lechuga y tomate 100 gramos y jugo de fruta natural de 6 oz En empaque desechables puestos en el sitio indicado por la supervisión. 3. opción: proteína de 180 gramos (carne de res- cerdo o pollo), pasta con verduras 350 gramos, ensalada 80 gramos, limonada natural 6 oz.	2 DIAS	60
9	CENA: (sábado 05, domingo 06 de diciembre 2026) 1. opción proteína de 180 gramos (carne de res, cerdo o pollo), 2 carbohidrato de 300 gramos (frijol, lentejas, arroz, pasta u otro), 1 ensalada de 130 gramos, jugo de fruta natural 6 oz. 2. opción: Proteína proteína de 180 gramos (carne de res- cerdo o pollo), arroz con verduras 350 gramos, ensalada 80 gramos, limonada natural 6 oz. 3. opción: Proteína proteína de 180 gramos (carne de res- cerdo o pollo), arroz blanco 300 gramos, ensalada 130 gramos, limonada natural 6 oz.	2 DIAS	60
10	REFRIGERIOS Sándwich De Jamón jamón fino de 20 gramos queso doble crema 20 gramos Lechuga fresca: 20 gramos tomate fresco 20 gramos sachet de salsa tártara 10 gramos Pan largo blando de 13 cm de largo Entrega: Los Sándwich deben ser envueltos individualmente en papel parafinado, empacada en bosa de papel con (1) un paquete papas fritas	2 DIAS	200

	de 30 gramos y jugo de caja de 200 ml. La bolsa de papel debe ser cerrada y sellada.		

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente deberá contar con el mínimo solicitado que se describe a continuación y anexar las hojas de vida, incluyendo las certificaciones que deba acreditar para demostrar la experiencia y la formación académica solicitada y el certificado de la entidad que le permita ejercer la profesión:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO	DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA
Ingeniero (a) de Sonido	experiencia relacionada mínima de Seis (6) meses	Hoja de Vida Diploma profesional que acredite ingeniería de sonido. Copia acta de grado Antecedentes policía nacional certificación de disponibilidad del 100% del tiempo para el día de ejecución del contrato.
Auxiliar logístico	EXPERIENCIA MINIMA DE 2 AÑOS EN ASUNTOS RELACIONADOS	Hoja de Vida Copia de la cédula Curso de trabajo seguro de alturas (anexar certificado) Curso de primeros auxilios (anexar copia certificado, de acuerdo a los traslados que se requieran) Curso de manejo defensivo y preventivo (anexar copia certificado) Antecedentes policía nacional certificación de disponibilidad del 100% del tiempo para el día de ejecución del contrato.
COCINERO(A)	Mínima de dos años en la preparación de alimentos.	Hoja de Vida Diploma como técnico profesional en gastronomía Copia de la cédula Antecedentes policía nacional Carné de manipulación de alimentos. certificación de disponibilidad del 100% del tiempo para el día de ejecución del contrato.
AUXILIAR DE COCINA	Mínima de dos años en el apoyo a la preparación de alimentos.	Hoja de Vida Copia diploma técnico en cocina. Copia de la cédula Antecedentes policía nacional Carné de manipulación de alimentos. certificación de disponibilidad del 100% del tiempo para el día de ejecución del contrato.

EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración de Dos (2) contratos con entidades estales y/o privadas cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso; celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, el contrato debe ser como mínimo el del presupuesto oficial expresado en SMMLV. De igual manera cada uno de los contratos debe

estar clasificado en registro único de proponentes y contener mínimo cinco (5) de los códigos UNSPSC indicados en la tabla de codificación del presente estudio:

Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados registrados en la propuesta, serán las certificaciones de los contratos ejecutados, terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante, el cual deberá tener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre del contratante
2. Objeto del contrato
3. Valor del contrato
4. Actividades ejecutadas
5. Fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación del contrato

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

El proponente deberá acreditar experiencia específica de mínimo Dos (2) contratos ejecutado y liquidado debidamente certificados, celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto consista en el apoyo logístico a eventos cada uno en una cuantía igual o superior al presupuesto oficial; de igual manera cada uno de los contratos debe estar clasificado en registro único de proponentes y contener mínimo cinco (5) de los códigos UNSPSC establecidos por la entidad.

El Proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 6 experiencias del proponente.

En caso de consorcio y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de los integrantes del proponente plural para cumplir el 100% de la experiencia requerida.

Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Si el Proponente es plural su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos.

En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan en la oferta de adelante hacia atrás.

Las certificaciones que aporte el proponente deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmada por la persona autorizada y con los datos de contacto a través de los cuales se puede verificar la información.

En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural. En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato junto con el acta de liquidación.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o los contratos con su respectiva acta de liquidación; deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante
2. Objeto del contrato (en caso de que aplique)
3. Valor del contrato
4. Actividades ejecutadas
5. Fecha de inicio del contrato – Fecha de terminación del contrato
6. Porcentaje de Participación en caso de consorcio ó uniones temporales (en caso de que aplique).

NO se aceptarán AUTOCERTIFICACIONES. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados teniendo en cuenta la experiencia solicitada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

iii. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales.
90000000	90130000	90131500	Actuaciones en vivo
39000000	39110000	39111800	Accesorios de iluminación.
39000000	39110000	39112400	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios.
39000000	39110000	39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios.
39000000	39110000	39112500	Luminaria de escenarios y estudios
80000000	80140000	80141700	Distribución
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering.
45000000	45110000	45111900	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
93000000	93140000	93141700	Cultura.

En el caso de consorcios o uniones temporales, las clasificaciones acreditadas por el proponente estarán dadas por la sumatoria de las cualificaciones acreditadas por sus integrantes.

Nota: el proponente deberá aportar las certificaciones de experiencia y demostrar que las mismas están registradas en los códigos anteriormente descritos en el RUP.

iv. Código de Programa de Desarrollo Municipal

N/A

v. Código BPIN

2024254910009

b. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato por celebrarse corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico y artístico, regido por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, en lo no regulado, por las normas civiles y comerciales aplicables.

c. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

i. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días, contados a partir de la fecha del inicio en plataforma, una vez se aporten las respectivas garantías, aprobación y registro presupuestal, fecha en la que culmina el servicio de planta eléctrica y el desmonte; los servicios artísticos y logísticos se prestarán los días 05 y 06 de diciembre de 2026. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

ii. Lugar de Ejecución

El Contrato se ejecutará en el municipio de Nocaima- Cundinamarca

iii. Valor y Forma de pago:

Para la presente contratación se estima el valor del contrato hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($226.081.370), incluido IVA e impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Los valores ofertados no podrán superar los precios de referencia presentados por la Entidad.

EL MUNICIPIO DE NOCAIMA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante Un Único pago una vez prestados los servicios contratados de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, previa presentación de la respectiva factura discriminando los servicios ejecutados y su respectivo valor acompañada de Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El pago será realizado por medio de la secretaria Financiera del Municipio de Nocaima, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

El MUNICIPIO DE NOCAIMA no reconocerá, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL MUNICIPIO de Nocaima, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría Financiera y administrativa, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

d. Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la secretaría de desarrollo económico, agropecuario, ambiental y turismo o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

A. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

B. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.

C. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.

D. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.

E. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

F. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

G. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas al área de contratación para el respectivo archivo.

H. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

I. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

J. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos al área de contratación para el respectivo archivo.

K. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos al área de contratación

L. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, ley 1952 de 2019 y ley 2094 de 2021, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

e. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar la prestación de los servicios logísticos y entrega de alimentos de acuerdo con los componentes técnicos establecidos en el proceso de selección contractual
2. Contar con la disposición y disponibilidad de los bienes objeto del contrato, para dar cumplimiento al mismo en condiciones de celeridad, oportunidad, responsabilidad, seguridad y precisión
3. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos por concepto de impuestos a que haya lugar con ocasión de la suscripción del contrato de prestación de servicios
5. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias de los productos a suministrar; cubriendo la totalidad de los daños o defectos que llegaren a presentarse y que no sean imputables al MUNICIPIO.
6. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7. Garantizar la calidad de los servicios y el funcionamiento de los bienes entregados.
8. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo o término estipulado y bajo los requerimientos de la administración municipal de Nocaima por conducto del supervisor.
9. Contar con el Personal Mínimo Requerido para la ejecución del contrato de acuerdo a los requerimientos de la entidad.
10. Presentar al supervisor todos los documentos previos que se requieran para la iniciación, así como informe detallado de actividades que den cuenta de la ejecución contractual.

11. Cambiar los elementos y/o sonido en caso de que los mismos no cumplan con los requisitos establecidos por la Entidad. Si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, el MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA tomara las medidas contractuales del caso.

12. El contratista debe instalar el sonido antes del evento para su respectiva prueba y verificación el día 04 de diciembre de 2026 para realizar pruebas de calidad antes del inicio del evento con el sonido ya verificado el 05 de diciembre de 2026.

13. Garantizar el transporte de los elementos necesarios al sitio donde se solicite y de acuerdo con las necesidades requeridas en los eventos programados.

14. Pautar en redes sociales o en medios radiales, perifoneo y/o de forma física según lo determine el supervisor, sin costo alguno adicional.

15. Asumir la logística con los elementos de seguridad adecuados para la instalación del material.

16. Si por algún motivo de fuerza mayor y/o caso fortuito, o por razones técnicas, no fuere posible realizar la presentación de alguno de los artistas objeto del presente contrato en el día y hora indicados por la entidad, el oferente se obliga a presentar un artista del mismo o mejor nivel, lo cual deberá ser concertado y aprobado por el municipio con 5 días de antelación; de no ser así, la entidad no reconocerá valor alguno, ni indemnización de ninguna especie en favor del ARTISTA; Cuando ello se debiere a un hecho imputable al ARTISTA o a su culpa o negligencia, el Municipio podrá dar por terminado de inmediato el presente contrato, quedando el ARTISTA obligado a indemnizarle los perjuicios que le haya ocasionado.

17. Las demás que se desprendan de la naturaleza de la prestación del servicio y de las particularidades del mismo cuyo objeto sea el cumplimiento del objeto y las especificaciones técnicas establecidas

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.

2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.

3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.

4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.

5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Nocaima.

7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.

8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE NOCAIMA en los términos establecidos en este documento.

10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato

11. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

12. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.

13. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, y Ley 1952 de 2019.

14. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 “Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo” en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

15. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

i. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.

2. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

3. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.

4. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

5. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva.

7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

10. La Entidad Pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

11. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.

12. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

13. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de acuerdo con la modalidad de selección en el Título1, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007.

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para

aquellos casos en que por las características del objeto a contratar las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual ", de igual manera y en atención al presupuesto a contratar el mismo se parametriza dentro de las especificaciones de la selección abreviada de menor cuantía; en consecuencia atendiendo el valor a contratar y que la naturaleza corresponde a la prestación de un servicio que establece que la modalidad de contratación aplicable es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía se determina en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes; para las entidades cuyo presupuesto anual sea inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV.

Para 2026, con un salario mínimo mensual legal vigente de $1.750.905, la menor cuantía asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400) y la mínima cuantía a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340). El presupuesto oficial del presente proceso, de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($226.081.370), equivale a 129,6 SMMLV, por lo que supera la mínima cuantía y se encuentra dentro de la menor cuantía.

Por tratarse de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, la selección de la propuesta más favorable para la ALCALDÍA se hará teniendo en cuenta a factores como la calidad de los servicios ofrecidos y valor agregado de los productos que se ofrezcan, de conformidad con las exigencias y puntuaciones que para el efecto se establezcan en el presente proceso.

Para la definición de las condiciones del contrato y las obligaciones del mismo, así como para la definición de requisitos habilitantes financieros y su verificación se tuvo y se tendrá en cuenta lo dispuesto en las guías publicadas por la Agenda Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra eficiente.

Que una vez revisado los bienes y servicios de acuerdos marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, en la actualidad no existe ningún acuerdo para satisfacer la necesidad de la entidad. Por tal motivo, se adelantará la escogencia del contratista, mediante el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Convocatoria limitada a Mipymes. El valor del presente proceso es inferior al umbral de US$125.000 equivalente a $511.708.497 según el documento «Umbrales 2026» de Colombia Compra Eficiente, por lo que, si dentro del término previsto se reciben solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, la convocatoria se limitará a Mipymes, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. El procedimiento de la selección abreviada de menor cuantía se adelantará conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

(iii) **PRESUPUESTO OFICIAL**

De conformidad con el estudio de mercado efectuado, el valor estimado del contrato asciende hasta por la suma DE DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($226.081.370) amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 815 del 10 de noviembre de 2026 del presupuesto de inversión de la Alcaldía Municipal de Nocaima, expedido por la Secretaría de hacienda.

(iv) LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

- **REQUISITOS HABILITANTES**

- **REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con el pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

La Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes, si el mismo es un consorcio, una unión temporal o promesa de sociedad futura, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

2- **CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante, así como de todos los miembros que integran el proponente plural.

3- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

4- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

5- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal, así como los miembros del proponente plural. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

6- CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

7- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

8- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso y de las actividades comerciales reflejadas por lo menos una deberá estar acorde con el objeto del presente proceso.

En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales y/o Promesa de Sociedad Futura, éste requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

9- REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

10- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

11- **EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Formato No. 2**

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, adicionalmente deberá adjuntar copias de pagos a seguridad social y

parafiscales de los últimos (6) meses, según corresponda.
2. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante la planilla de pago, consignación o cualquier medio idóneo que acredite el pago.
3. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la planilla de pago, consignación o cualquier medio idóneo que acredite el pago.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente invitación, la Alcaldía Municipal de Nocaima requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

12- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor MUNICIPIO DE NOCAIMA, Identificado Con NIT 899.999.718-9 la garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuirá la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Nocaima, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas

"La No entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

14. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente sea persona natural jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de

Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y articulo2.2.1.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2025

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes no serán subsanables en ningún caso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

El proponente deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, sen la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP.

Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2025 y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificada la experiencia aportada en los siguientes de los códigos de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales.
90000000	90130000	90131500	Actuaciones en vivo
39000000	39110000	39111800	Accesorios de iluminación.
39000000	39110000	39112400	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios.

39000000	39110000	39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios.
39000000	39110000	39112500	Luminaria de escenarios y estudios
		80141700	Distribución
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering.
45000000	45110000	45111900	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
93000000	93140000	97141700	Cultura.

13-CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

i. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

INDICES FINANCIEROS

Los siguientes son los indicadores habilitantes para la oferta correspondiente al objeto contractual: "APOYO LOGÍSTICO Y ARTÍSTICO PARA EL XXIX FESTIVAL DE LA CAÑA PANELERA Y REINADO DEPARTAMENTAL DE LA PANELA EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA – CUNDINAMARCA", para un presupuesto equivalente a DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($226.081.370), y son:

CAPACIDAD FINANCIERA: (Contenidos en el Decreto 1082 de 2015)

CAPACIDAD FINANCIERA	*UNID. MEDIDA*		
INDICE DE LIQUIDEZ	VECES	**> ó =**	15
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	%	**< ó =**	0.40
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	VECES	**> ó =**	5

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del Proponente Plural.

Los indicadores o rubros con los cuales se calcularán los indicadores se tomarán del RUP para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1082 de 2015.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural.

NOTA 1: Para evaluar los indicadores Financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la opción 2, del Capítulo VII del Manual de Colombia Compra Eficiente que cita "para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" "2. Suma de los componentes de los indicadores".

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. La capacidad organizacional será así:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	*UNID. MEDIDA*		
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	%	**> ó =**	0.30
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	%	**> ó =**	0.40

ii. Requisitos Técnicos Habilitantes

- **CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y/O FICHA TÉCNICA**

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS - (ANEXO N° 2 FICHA TÉCNICA)

EL PROPONENTE deberá aceptar las condiciones técnicas (Formato N° 2) requeridas por la entidad que son de obligatorio cumplimiento y aportar todos y cada uno de los documentos solicitado, el cual será verificado por el comité técnico.

EL PROPONENTE deberá aceptar las condiciones técnicas y adjuntar todos los soportes solicitados

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalente resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos*" De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económico, las oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

1. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones; o

2. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad.

Con base en lo anterior en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.2 y atendiendo el objeto de la contratación se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la Entidad se debe aplicar la ponderación los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones.

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 1.000 puntos, así:

El ofrecimiento más favorable para la Alcaldía Municipal de Nocaima se determinará de acuerdo con la propuesta que ofrezca el mejor ofrecimiento y calidad de la siguiente manera:

ITEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	FACTOR ECONOMICO	25
2	FACTOR TECNICO CALIDAD	54,5
3	OFRECIMIENTOS ADICIONALES SIN COSTO	10
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
5	INCENTIVOS DE EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,25%)	0,25
6	PUNTAJE ADICIONAL PROMOCIÓN DE MIPYME NACIONALES	0,25

NOTA: Los precios no pueden exceder por cada ítem so pena de rechazo Dichos precios unitarios allí ofertados no podrán superar el valor unitario estimado por la Entidad. So pena de rechazo

Para efectos de la presentación de la oferta económica y evaluación del factor económico de los proponentes la entidad tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios de acuerdo a los ítems establecidos en el formato de la oferta económica (formato). Dichos precios unitarios allí ofertados no podrán superar el valor unitario estimado por la Entidad. So pena de rechazo.

1. PONDERACIÒN ECONÓMICA

Ninguno de los precios unitarios ofertados podrá ser superior a los fijados en el presupuesto oficial, los allí indicados son los máximos a reconocer por el Municipio.

2. UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no excede el valor del presupuesto oficial; en caso de superarlo, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El valor total de la propuesta se determinará con base en la verificación del valor unitario por las cantidades solicitadas y en caso de no superar el valor del presupuesto oficial se le asignará el máximo puntaje.

3. VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de la oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

VALOR ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

1. PROPUESTA ECONÓMICA (25 PUNTOS):

La calificación de este factor se realizará en todo caso con base en la documentación requerida anteriormente.

Si durante el proceso de verificación económica, resulta que uno(s) de los valores de las propuestas presentadas debe(n) ser corregido(s), se tomará el valor(es) corregido(s) para efectuar la evaluación.

El máximo puntaje será de VEINTICINCO 25 PUNTOS): puntos para la propuesta que obtenga el mayor puntaje según las fórmulas que se explican a continuación:

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DEL VALOR OFRECIDO

1. Si el valor de la oferta supera el valor total del presupuesto oficial, se rechazará la propuesta.

2. No se aceptan precios con centavos, deberá siempre aproximarse al peso.

3. La oferta económica debe mantenerse durante la ejecución del contrato en moneda legal colombiana, con indicación precisa del año 2026, la propuesta debe indicar el valor la cual incluye todos los gastos administrativos, operacionales, pago de salarios y prestaciones sociales del recurso humano, entre otros, así como los impuestos de orden departamental y nacional para el cumplimiento del objeto contractual, los aspectos técnicos indicados y las obligaciones del contrato.

4. Los proponentes deben diligenciar el cuestionario electrónico SECOP II correspondiente a la oferta económica cuyos valores consignados coincidirán con los relacionados en el formato de oferta económica y sin que supere el presupuesto oficial.

5. La entidad realizará la corrección aritmética en caso de requerirse cuando la propuesta económica no sea clara o amerite la revisión por parte del Comité Evaluador.

A. FACTORES TÉCNICOS (HASTA 54,5 PUNTOS).

La puntuación respecto al factor técnico, hasta un máximo de CINCUENTA Y CUATRO COMA CINCO (54,5) puntos, se otorgará con fundamento en los artistas descritos en los ítems 2 y 3 de las Condiciones Técnicas Exigidas.

ÍTEM 2 – CANTANTE Y COMPOSITOR DE MÚSICA POPULAR Y VALLENATO (HASTA 54,5 PUNTOS)

CRITERIO PUNTUABLE	ESCALA GRADUAL	PUNTAJE
Lanzamiento musical reciente	Artista o agrupación que acredite lanzamiento reciente	4
trayectoria	Artista que acredita la conformación de mas de 3 artistas	30,5
Suscriptores/ seguidores	Artista que acredite red social con una cantidad de seguidores superior a millón de suscriptores	20

B. OFRECIMIENTOS ADICIONALES (HASTA 10 PUNTOS)

Al proponente que oferte ítems adicionales a DJ ESTANDAR, ANIMADOR Y SONIDO sin costo para la entidad, se le otorgará una puntuación adicional así:

Ofrecimiento adicional	DOCUMENTOS A ANEXAR	PUNTAJE
ANIMADOR	Hora adicional de animador	4 puntos
DJ ESTANDAR,	Hora adicional de DJ ESTANDAR	3 puntos
Iluminación adicional (cabezas Beam 230) – de 4 a 7 unidades	Oferta de 4 a 7 cabezas Beam 230 adicionales a las exigidas, con la misma referencia	1 puntos
Iluminación adicional (cabezas Beam 230) – 8 o más unidades	Oferta de 8 o más cabezas Beam 230 adicionales a las exigidas, con la misma referencia	2 puntos

Nota: la acreditación de este requisito se realizará mediante acta de compromiso debidamente suscrita por el oferente y su cumplimiento se verificará por parte del supervisor.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS).

El proponente debe manifestar, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.
Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo Diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de “Servicios Nacionales”, y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto

servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio deberá proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo implica una combinación entre el suministro de bienes (alimentación, alojamiento, equipos de sonido e iluminación) y la prestación de servicios artísticos y de apoyo logístico. En consecuencia, el objeto del proceso es mixto, pues implica prestación de servicios y suministro de bienes.

PREGUNTA 2: Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

RESPUESTA 2: en este proceso es más relevante la prestación de servicios artísticos y de apoyo logístico (producción técnica del evento y presentaciones en vivo) que el suministro de bienes.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: SI.

PREGUNTA 4: Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4: SI **( )** NO () NO APLICA (x)

CONCLUSION ANALISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 4 y se concluye que en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al menos el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas de origen colombiano asociados al cumplimiento del contrato en atención a que la lista de los elementos a adquirir no figura en una proporción significativa como aquellos bienes producidos en el país.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Origen de los Bienes y Servicios	Puntos a asignar
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.	5

Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10
2	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	10
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	5

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato del Pliego de Condiciones– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del

Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato del Pliego de Condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato del Pliego de Condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato del Pliego de Condiciones – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato del Pliego de Condiciones – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato del Pliego de Condiciones – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato del Pliego de Condiciones – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato del Pliego de Condiciones – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato del Pliego de Condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 4.3.1., ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)".

6.1. PUNTAJE ADICIONAL PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (cero punto veinticinco 0,25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del total de puntos, equivalente a cero coma veinticinco (0,25), al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco (0,25) a los proponentes que acrediten ser emprendimientos y empresas de mujeres. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

6.2. PUNTAJE ADICIONAL PROMOCIÓN DE MIPYME NACIONALES (Hasta 0,25 puntos):

conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta dos puntos cinco (2.5 puntos) a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme de la siguiente manera:

Deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de

ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Para el ofrecimiento formal se deberá diligenciar el Anexo – "MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS."

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Nocaima considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen :

AMPARO	PORCENTAJE	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20 %	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la terminación del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Plazo de ejecución del contrato más tres años mas
Calidad del servicio	20 %	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la terminación del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el termino de ejecución del contrato

La Garantía podrá consistir en:

Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
Patrimonio autónomo
Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Standby).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes''.

El mecanismo para restablecer la garantía cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo; la garantía deberá establecer como beneficiario al MUNICIPIO DE NOCAIMA, Identificado con NIT NIT 899.999.718-9,

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

B. ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	VIGENCIA DE LOS UMBRALES (CCE – MINCIT)	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
Canadá	1 de enero de 2026 – 31 de diciembre de 2027	No
Reino Unido	1 de enero de 2026 – 31 de diciembre de 2027	No
Estados Unidos	1 de enero de 2026 – 31 de diciembre de 2027	No
Chile	1 de enero de 2026 – 31 de diciembre de 2027	No
Costa Rica	1 de enero de 2026 – 31 de diciembre de 2027	No
Alianza del Pacífico	1 de enero de 2026 – 31 de diciembre de 2027	No
México	1 de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2026	No
Unión Europea	1 de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2026	No
EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)	1 de enero de 2025 – 31 de diciembre de 2026	No

El valor del presente proceso DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($226.081.370) es inferior al menor de los umbrales para bienes y servicios publicados por Colombia Compra Eficiente para los acuerdos comerciales vigentes (el menor, de nivel central, es de $272.764.794, según el documento «Umbrales 2026»), y la Alcaldía Municipal de Nocaima es una entidad de nivel subcentral, para las cuales los umbrales publicados son superiores. En consecuencia, ningún acuerdo comercial cobija el presente proceso de contratación, sin necesidad de analizar la cobertura ni las excepciones de cada acuerdo.

ANEXOS:

(i) Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
(ii) Matriz de riesgos Anexo 1
(iii) Análisis del sector
(iv) Banco de proyectos
(v) cotizaciones

RESPONSABLE

(ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS ANDERSSON ARIZA GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y TURISMO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Proyectó	María Camila torres Mojica- Auxiliar administrativo	
Revisó	Asesor Jurídico Externo – Martin Alejandro Nieto Barinas	